

Al practicar la liquidación de determinados impuestos han surgido dudas sobre la procedencia de su reducción, pues, por una parte, la «Compañía Mercantil Anónima Iberia» debe gozar del beneficio de reducción, por ser su capital propiedad integrante del Instituto Nacional de Industria y le corresponde, por tanto, de modo automático, como establecen las disposiciones fundacionales de dicho Instituto, y, por otra parte, no habiéndose fijado su cuantía en el Decreto de concesión, existe una dificultad de aplicación que conviene salvar con la oportuna disposición aclaratoria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se consideran incluidos en los beneficios otorgados a la «Compañía Mercantil Anónima Iberia de Líneas Aéreas» por Decreto de doce de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y prorrogados por Orden del Ministerio de Industria de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los siguientes: reducción de un cincuenta por ciento de las cuotas de la antigua tarifa segunda de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria —actualmente Impuesto sobre los Rendimientos del Capital— y del Impuesto sobre Negociación de Valores Mobiliarios en cuanto afecten a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO 1737/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede una prórroga de cinco años para que «Marconi Española, S. A.», siga disfrutando de los beneficios de las industrias de «interés nacional» y se le autoriza a ampliar su capital desde doscientos hasta trescientos millones de pesetas, con los correspondientes beneficios.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de la documentación presentada por «Marconi Española S. A.», en la que solicita una prórroga para seguir disfrutando de los beneficios que como Industria declarada de «interés nacional» le fueron concedidos por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y que se le autorice a ampliar su capital, con los correspondientes beneficios, desde doscientos hasta trescientos millones de pesetas; teniendo en cuenta que dichos beneficios fueron otorgados en razón de las producciones de material electrónico para uso militar a que se dedica en modo preferente y visto el Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que establece el cómputo del plazo de quince años por el que se otorgan estas concesiones; habiéndose cumplido los trámites reglamentarios señalados por la legislación sobre el particular, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se consideran prorrogados por cinco años los beneficios de industria de «interés nacional» para la Empresa «Marconi Española, S. A.», a contar desde la expiración de los quince años de concesión que se le otorgó por el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, prórroga que terminará con el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno inclusive.

Artículo segundo.—Durante dicho plazo es de aplicación a la Empresa la bonificación del cincuenta por ciento en los Impuestos de Derechos Reales y Timbre, en el Impuesto sobre Sociedades y en el de las Rentas de Capital, así como en el de Emisión y Negociación de Valores Mobiliarios.

Artículo tercero.—La maquinaria y utillaje que, con arreglo a proyectos debidamente aprobados por la Dirección General de Industria, haya importado o importe la Sociedad concesionaria, estará exenta de los derechos arancelarios y del cincuenta por ciento del Impuesto sobre el Gasto.

Artículo cuarto.—Se autoriza a «Marconi Española, S. A.» para ampliar su capital de doscientos a trescientos millones de pesetas, con los beneficios a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban determinadas variantes del prototipo de aparato elevador autorizado anteriormente con la denominación AXV-6.

Visto el expediente promovido por la entidad «Mas Goberna y Mosso Ing, S. L.», domiciliada en Barcelona, calle Pamplona, números 91 al 99, en solicitud de aprobación de las variantes siguientes del prototipo de aparato elevador autorizado anteriormente a la misma empresa con la denominación AXV-6:

A.—Con velocidad hasta 2,20 m/s y con el mismo reductor del tipo AXV-6.

B.—Con velocidad hasta 3,5 m/s y con tracción directa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Mas Goberna y Mosso Ing, S. L.» las dos variantes del prototipo anteriormente autorizado a la misma con la denominación AXV-6, que quedan expuestas, las cuales quedan registradas en esta Dirección General de Industria con las inscripciones AXV-6 B y AXV-6 C, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos AXV-6 B y AXV-6 C, se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 14 de marzo de 1961.

3.º «Mas Goberna y Mosso Ing, S. L.», deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

4.º Cualquier modificación que se lleve a cabo por la citada entidad en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

5.º En todo momento, «Mas Goberna y Mosso Ing, S. L.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

6.º Los ascensores-montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

7.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.